

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE C.C. 1.107.035.680
DEMANDADO: CARLOS ALEJANDRO PARRA VALENCIA C.C. 94.505.549 y
ADA FRANCISCA VALENCIA DE PARRA C.C. 31.240.189
RADICACIÓN: 760014003007202100140-00

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada por la parte actora de suspender el presente proceso hasta el 16 de marzo de 2022, en razón a que se celebró acuerdo de pago, como conciliación extrajudicial, suscrita por el demandado Carlos Alejandro Parra Valencia, de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto hasta el 16 de marzo de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del embargo que recae sobre los dineros que posean los demandados CARLOS ALEJANDRO PARRA VALENCIA identificado con C.C. 94.505.549 y ADA FRANCISCA VALENCIA DE PARRA identificado con C.C. 31.240.189, en los bancos: AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, AGRARIO, OCCIDENTE, SANTANDER, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL BCSC, COLMENA, DE LA REPUBLICA, PROCREDIT, COLPATRIA SCOTIABANK, DAVIVIENDA, POPULAR, UNION COLOMBIANO, DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, ITAÚ, W, PICHINCHA, FINANDINA, BANCAMÍA, MUNDO MUJER, COMPARTIR, SERFINANSA, hasta el 16 de marzo del 2022.

TERCERO: DECRETAR la suspensión del embargo que recae sobre los dineros que, por concepto de salarios, comisiones y demás emolumentos que provengan de cualquier tipo de relación contractual o extracontractual que el demandado (a) **CARLOS ALEJANDRO PARRA VALENCIA**, identificado(a) con C.C. No. **94.505.549** de Cali – Valle, reciba de la empresa PAPER SUPLIESTRADER S.A.S., hasta el 16 de marzo del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 14 de octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f43c90f9f6900d11fb58dd1f334196e7335ae89f6a1dbe7402c53f7b24d9953

Documento generado en 13/10/2021 08:00:42 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>